



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

D. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO MORA, Presidente del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur (Granada)

HACE SABER que la Asamblea General del CSNVS en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“7. EXPEDIENTE 33/2026. ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

Habiendo quedado explicado el acuerdo en el punto anterior y no suscitándose debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo, **obteniéndose 125 votos a favor, correspondientes a los municipios de Cenes de la Vega, Churriana de la Vega, Gójar, Huétor Vega, Las Gabias, La Malahá, Monachil, Mancomunidad del Río Monachil, Ogijares, Villa de Otura, Quéntar y La Zubia, lo que constituye la unanimidad de los presentes, acordándose y proclamándose adoptado el siguiente Acuerdo:**

Vistos los distintos informes de Secretaría obrantes en el Consorcio, en los que se expone la necesidad de la delegación de competencias del ciclo integral del agua a favor de esta institución,

Visto el **art. 5.1.a)** de los vigentes Estatutos, publicados en el **BOJA núm. 126, de 3 de julio de 2025**, que señala que: *“Artículo 5. Fines.*

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

a) Prestación de servicios públicos para la comunidad, y entre ellos: La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos los que se integren en el ciclo integral del agua, la recogida, transporte y tratamiento y eliminación de residuos, la retirada de vehículos de la vía pública y aquellos otros que le deleguen o encomienden los municipios integrantes del mismo, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Visto que con fecha 26 de junio del presente se ha recibido certificado de acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno **del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia** en el que se acuerda:

“PRIMERO: Aprobar la adhesión a favor del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, al que este Ayuntamiento pertenece, al fin de prestación de servicios públicos para la comunidad, previsto en el art. 5.a) de los vigentes Estatutos, delegando a favor del Consorcio la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de todos los servicios integrantes del ciclo integral del agua, según el art. 9.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO: Ratificar la aprobación de los siguientes Reglamentos de servicios que se aprobaron por la Asamblea General del Consorcio en fecha 30 de marzo de 2012, y que se encuentran publicados en el BOP núm. 15, de 24 de enero de 2013, y que son:

a. Reglamento regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.

b. Reglamento Regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.

c. Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado.

Estos reglamentos no serán de aplicación para este Ayuntamiento mientras que este Ayuntamiento no reciba agua del sistema Quéntar- Canales y mientras las redes de alcantarillado del municipio no estén aún conectadas con el sistema de depuración supramunicipal.

Asimismo, regirá el régimen tarifario previsto en el contrato vigente, según lo previsto en la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente señala: "Mientras las fuentes de suministro de agua potable sean las actuales en el municipio de La Zubia, las tarifas de agua potable y alcantarillado aplicables serán las vigentes en la actualidad en el municipio."

La decisión de utilizar la conexión del sistema Quéntar- Canales para recibir agua en caso de necesidad, se adoptará conforme a la delegación efectuada, previa autorización del Ayuntamiento de La Zubia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, a la mercantil EMASAGRA, S.A. y a todos cuantos aparezcan como interesados."

Visto el informe de Secretaría de 9 de septiembre de 2026 en relación a la citada delegación en el que se concluye que no se aprecia impedimento jurídico para la aceptación de las delegaciones realizadas,

La Asamblea del CSNVS por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- TENER POR ACEPTADA, la delegación efectuada por el municipio de La Zubia en relación a la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de todos los servicios integrantes del ciclo integral del agua en los términos que figuran en el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.

Este acuerdo conlleva la aceptación de la cesión a favor del consorcio del contrato administrativo para la gestión del servicio integral del ciclo hidráulico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Zubia y Emasagra el 19 de junio de 2002.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos indicados y a EMASAGRA a los efectos oportunos.

TERCERO.- PUBLICAR la Resolución en el BOP de Granada."

En Gójar, a 24 de septiembre de 2026.

Firmado por: El Presidente CSNVS